

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-363

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 12 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 19 de octubre de 2023, mediante resolución Nro. 23-10-480, se conoce y aprueba el alcance a la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-114, acordada en sesión del 10 de agosto de 2023, contenida en el anexo (07 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0040-O, de fecha 16 de octubre de 2023, referente al calendario de actividades académicas 2024-2025;
- Que**, por medio del oficio Nro. ESPOL-VDOC-2024-0165-O de fecha 12 de septiembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el vicerrector de Docencia subrogante, Marcos Buestán Benavides, Ph.D., solicita la aprobación del cambio de fechas de todos los exámenes de grado (segunda evaluación y mejoramiento), en virtud de los hechos públicos de fuerza mayor como fue la paralización del transporte urbano en la ciudad de Guayaquil;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** el cambio de fechas de todos los exámenes de grado (segunda evaluación y mejoramiento), en virtud de la paralización del transporte urbano en la ciudad de Guayaquil, que constituyó



un hecho de fuerza mayor, modificando la Resolución No. 23-10-480 de fecha 19 de octubre de 2023, expedida por este órgano colegiado, en donde se aprobó el calendario de actividades académicas 2024-2025, de conformidad con el art. 25 literal e) del Estatuto y con base en el oficio Nro. ESPOL-VDOC-2024-0165-O de fecha 12 de septiembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Marcos Buestán Benavides, Ph.D., vicerrector de Docencia subrogante, de acuerdo con el cuadro detallado a continuación:

Según la planificación anterior	Propuesta de cambio
Exámenes presenciales planificados para el lunes 09 de septiembre.	Se tomarán el lunes 16 de septiembre, en el mismo horario, en modalidad presencial.
Exámenes presenciales planificados para el martes 10 de septiembre.	Se tomarán el martes 17 de septiembre, en el mismo horario, en modalidad presencial.
Exámenes presenciales planificados para el miércoles 11 de septiembre.	Se tomarán el miércoles 18 de septiembre, en el mismo horario, en modalidad presencial.
Exámenes presenciales planificados para el jueves 12 de septiembre.	Se tomarán el jueves 19 de septiembre, en el mismo horario, en modalidad presencial.
Exámenes presenciales planificados para el viernes 13 de septiembre.	Se tomarán el viernes 20 de septiembre, en el mismo horario, en modalidad presencial.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

